

# **I.- CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EL CONTRATO DE OBRAS DE INSTALACIÓN DE NUEVO SUELO DEL POLIDEPORTIVO HERMANOS INDURÁIN DE VILLAVA / ATARRABIA, (NAVARRA).**

## **1.- OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.**

1.1.- El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la ejecución de las Obras de instalación de “Nuevo suelo del polideportivo Hermanos Induráin de Villava / Atarrabia, (Navarra)”. definidas en la Memoria Técnica Valorada redactada por la arquitecta técnica María Turrillas Sabalza. Colegiada nº 1293 del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Navarra, el cual y planos que se pueden obtener en el Portal de Contratación y en el enlace siguiente: [www.villava.es](http://www.villava.es).

En esta documentación se recogen las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Quien lícita deberá proporcionar todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para llevar a cabo todos los trabajos reflejados en la memoria técnica valorada redactada por los Servicios técnicos municipales.

El alcance de los trabajos incluirá, al menos, los siguientes:

- 1) Actuaciones previas:
  - Desmontaje y retirada del equipamiento deportivo que pudiera interferir en la sustitución del pavimento.
  - Reparación puntual de pequeños desperfectos en el pavimento existente.
- 2) Instalación del nuevo pavimento:
  - Extensión de rollos al menos de las características que deben ser cumplidas y que figuran en el apartado de seis de la memoria técnica redactada por la arquitecta técnica María Turrillas Sabalza
  - Marcaje de líneas de juego: Serán en color negro para el marcaje del campo de fútbol 8 y balonmano, en color amarillo o azul para baloncesto y campos transversales, con anchura de 5 cm, según la reglamentación de la IHF, FIBA y FIFA.
- 3) Gestión de residuos:
  - Se gestionarán los distintos residuos generados por la obra mediante gestor autorizado.
- 4) Limpieza general:
  - Limpieza final de la pista deportiva, las gradas, pasillos y accesos.

1.2.- De conformidad con el artículo 41.4 LFCP el presente contrato no se divide en lotes, por haberse justificado, en el informe de necesidades, que desde el punto de vista técnico la realización independiente de las diversas prestaciones imposibilita la ejecución del contrato.

1.3.- La codificación de la obra incluida en este contrato, conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, de conformidad con el Anexo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es la siguiente: CPV: 45212220-4 Trabajos de construcción de instalaciones polideportivas.

## **2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

El presente contrato será adjudicado por el procedimiento abierto conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la LFCP.

Existe crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el presupuesto del ejercicio 2026 para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

## **3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación del presente contrato de obras es la Alcaldía del Ayuntamiento de Villava/Atarrabia, quien ejerce la competencia, para ello. La unidad gestora del contrato es Secretaria en coordinación con la Comisión de urbanismo del ayuntamiento de Villava/Atarrabia.

## **4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.**

El valor estimado del contrato con exclusión del IVA de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la LFCP. asciende a la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS Y OCHENTA Y DOS CENTIMOS EUROS (99.000,82 €) IVA EXCLUIDO.

El cálculo está basado en el presupuesto de licitación y en el importe de las modificaciones del contrato previstas en este Pliego El valor estimado de este contrato.

El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad siguiente:

Presupuesto total: NOVENTA MIL EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (90.000,62€ €) IVA EXCLUIDO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

## **5.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del total de la obra se fija en DOS MESES contados a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar en el plazo máximo de CINCO DÍAS desde la formalización del contrato.

**EN TODO CASO, LAS OBRAS DEBERAN ESTAR FINALIZADAS ANTES DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2026** ya que las mismas están financiadas parcialmente en base a lo dispuesto en un crédito aplicado a una partida nominativa de los Presupuestos Generales de Navarra 2026. de la que es beneficiario es el Ayuntamiento de Villava / Atarrabia.

Dada la financiación del contrato, si por causa imputable al contratista se perdiera o debiera procederse al reintegro del importe de la subvención concedida, este hecho será causa de resolución del contrato, estableciéndose

que quien lícita deberá indemnizar al Ayuntamiento de Villava-Atarrabia por un importe igual al del importe de la pérdida o reintegro de la subvención.

## **6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedaran obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato. Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizara mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de los existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

## **7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

Se justificará la solvencia económica y financiera para la realización del contrato mediante la presentación de uno de los siguientes medios:

- **Declaración formulada por entidad financiera.**
- **Declaración sobre el volumen de negocios** en el ámbito de actividades objeto del contrato referida como máximo a los últimos tres ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del adjudicatario, debiendo ser el volumen de negocios de al menos uno de los tres años, igual o superior a 100.000 euros, IVA excluido.

## 8. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Por quien resulte ser la adjudicataria se justificará la solvencia técnica que podrá acreditarse mediante la presentación de uno o más de los siguientes medios:

- **Relación de las obras de similares características** ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, donde conste el promotor, el lugar de ejecución de la obra, el importe, así como el año de ejecución.
- **Certificado o certificados de ejecución de las obras** contenidas en la relación anterior, avaladas por certificados de buena ejecución (donde conste el importe, el lugar de ejecución de la obra, así como las fechas de replanteo y recepción de la misma), expedidos por el promotor (no serán válidos aquellos referentes a obras en las que el promotor haya sido la propia persona licitadora) con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

La justificación de la solvencia técnica se exigirá al contratista a favor del que vaya a realizarse la propuesta de adjudicación del contrato.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licite deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar que las personas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

## 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Quine se interese por participar en la licitación obtendrá a través del Portal de Contratación la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten.

### 9.1.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES.

Los documentos que conforman las ofertas deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra ([www.contrataciones.navarra.es](http://www.contrataciones.navarra.es)), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuara a través de la Plataforma de licitación electrónica de Navarra (PLENA).

El plazo de presentación de las ofertas será el que se señale en el anuncio de licitación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generara una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas\* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA. Si no se cumplieran tales requisitos, no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se reciba fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

\* a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en

Madrid)

- Fuentes horarias secundarias:

- cañon.inria.fr, INRIA, Paris
- i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta su presentación fuera de plazo sobre la que se ha recibido una huella, esta se validara si la huella coincide y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas. En tal caso la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose en ningún caso su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificara si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento de la

persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificaran la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevaran la exclusión.

## 9.2.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 2 sobres, identificados como:

- **Sobre número 1: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".**
- **Sobre número 2: "DOCUMENTACIÓN TÉCNICO ECONOMICA" relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".**

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

### **Sobre número 1: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".**

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

1. Identificación de la persona licitadora o licitadoras, que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios. Así mismo se presentará una dirección de correo electrónico del licitador, conforme al modelo señalado en el **ANEXO I**.

2. Declaración responsable de la persona licitadora o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el **ANEXO II**.

3. Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporara un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

4. En caso de subcontratación, la persona licitadora deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

**Sobre número 2: "DOCUMENTACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA" relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas"**

En este sobre se incluirá por quien licite la siguiente documentación:

**1.- ANEXO III en el que quien licite detallará:**

- La oferta económica (obligatorio)
- El compromiso de formalización de una garantía complementaria de obra, consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía de la obra establecido en el pliego (opcional)
- El porcentaje respecto del precio de adjudicación que se subcontratara con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción (opcional) Se deberá aportar el documento original acreditativo del compromiso suscrito por quien licita con centros de inserción y especiales de empleo para la ejecución de una parte de la obra, especificando de forma expresa las partidas correspondientes del proyecto que van a ser objeto de subcontratación y el porcentaje que representa que ha sido reflejado en el ANEXO 3 incluido también en este sobre. (opcional)
- Compromiso de realización de al menos 4,00 horas de acciones de sensibilización y formación impartidas por una persona experta a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente o alternativamente que la contratista disponga de un Plan de Conciliación Laboral que contenga al menos dos medidas concretas en la conciliación de su vida familiar y laboral que sean de aplicación al personal asignado al contrato (opcional)
- Reducción en semanas completas del plazo de ejecución establecido en un máximo de dos semanas

- Medidas relacionadas con el medio ambiente y la sostenibilidad que buscan reducir el daño al entorno y ahorrar energía.
- Acreditación del espesor del pavimento a instalar que como mínimo debe tener un espesor de 8mm.
- Posesión de certificaciones de federaciones deportivas en relación al pavimento ofertado

## **10. OFERTA ANORMALMENTE BAJA.**

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 20 por 100 o más inferior al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

## **11.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES**

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

Presidente:

- Alcaldía: Don Mikel Oteiza Iza
- Suplente: Doña Diana Bruño Artazcoz

Vocales:

- D Etor Larraia Oloriz, Concejal del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia.
- Don Mikel Asiain Torres Concejal del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia.
- Don Javier López Patús Concejal del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia.
- Don Richard García Palacios Concejal del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia.
- Doña Yadira Robles Martín, Concejala del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia.
- Don Javier Ibañez Oraien, Concejal del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia.
- Doña Lola Ciriza Esandi, Arquitecta Asesora Municipal
- Doña María Turrillas Sabalza, Arquitecta Técnica Asesora Municipal-
- Doña Maitena Alustiza Elorza, Interventora Municipal
- Secretario: Don Fº Javier Gil Izco Secretario Municipal

La Mesa de Contratación, en acto privado, calificará la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por quienes liciten en el sobre nº 1, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se

producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre n° 2, "Documentación relativa a criterios económicos técnicos cuantificables mediante fórmulas", presentado por las empresas admitidas y a su posterior valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

Asimismo, si considera que alguna oferta adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, dentro de un plazo de cinco días naturales respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. A través la plataforma PLENA la mesa de contratación procederá a la apertura del sobre n° 2 que contiene la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas y hará público su contenido.

## **12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Para la selección de la persona adjudicataria se valorarán las proposiciones de la siguiente forma:

### 12.1 A incluir en el SOBRE N° 2:

#### **a) Subcontratación con Centros Especiales de Empleo y/o Centros de Inserción Socio Laboral. Criterios sociales: Hasta 10 puntos.**

Se valorará con hasta 6 puntos a los licitadores que se comprometan a subcontratar un porcentaje del precio de adjudicación del contrato con estos centros. Se ofertará conforme al **modelo del ANEXO III**.

Se asignarán:

- 2 puntos a la persona licitadora que ofrezca subcontratar, al menos un 3 por 100 del precio de adjudicación.
- 4 puntos a la persona licitadora que ofrezca subcontratación por, al menos, un 6 por 100 del precio de adjudicación.
- 6 puntos a la persona licitadora que ofrezca subcontratar, al menos, un 9 por 100 del precio de adjudicación.

#### **b) Igualdad: Por este apartado se podrán obtener un máximo de 4 puntos, señalando en el ANEXO III una de estas dos medidas alternativas:**

**b.1)** Compromiso de realización de al menos, 4,00 horas de acciones de sensibilización y formación impartidas por una persona experta a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente. Se valorará con 4 **puntos** sin que se admita prorrateo por periodos inferiores

**b.2)** Compromiso de aplicación personal asignado al contrato de un Plan de Conciliación Laboral que contenga al menos dos medidas concretas en la conciliación de su vida familiar y laboral. (Organización de jornada, Mejoras en beneficios sociales y ayudas, mejoras de permisos u otras equivalentes)

Se valorará con 4 **puntos** sin que se admita prorrateo por períodos inferiores.

Si no se formula compromiso señalado en el apartado b) 1 o alternativamente no dispone de un Plan de Conciliación, apartado b) 2 con al menos dos medidas concretas, la valoración será de 0 puntos.

**c) Oferta económica: hasta 43 puntos.**

**Se ofertará conforme al modelo del ANEXO III. La valoración de las ofertas económicas se realizará aplicando la fórmula que se indica. Se utilizarán como máximo dos decimales**

$$\text{Puntuación oferta A} = 43 \times \frac{\text{Precio mínimo ofertado}}{\text{Oferta presentada}}$$

**d) Garantías complementarias: Hasta 9 puntos.**

Se asignarán 3 puntos por cada año completo adicional de garantía respecto al mínimo de 3 años, con un **máximo de 9 puntos**, sin que se efectúen prorrateos de períodos inferiores al año.

Deberá acreditarse que la garantía del fabricante para el pavimento es, al menos, igual a la garantía ofertada para el total de la obra. . No se valorarán con respecto a este apartado por cualquier garantía ofertada superior a la ofrecida por el fabricante con respecto al ascenso.

Se ofertará conforme al modelo del ANEXO III

**e) Reducción plazo de entrega de la obra. Hasta 4 puntos**

Reducción en el plazo de ejecución de la obra, y se asignarán dos puntos por cada semana de reducción del plazo La mayor puntuación (4 puntos) se obtendrá por la propuesta que oferte una REDUCCION DE PLAZO DE DOS SEMANAS obteniendo por este apartado 0 puntos quinen no realice oferta en este apartado.

No se efectuará prorrateo en el caso de tramos incompletos por lo que se valorará únicamente el último tramo completo ofertado.

Se ofertará conforme al ANEXO III

**f) Criterios de sostenibilidad ambiental: Hasta 15 puntos**

Estos criterios se demostrarán aportando la EPD/DAP (Environmental Product Declaration / Declaración ambiental de Producto) verificada según la norma \((EN\16810\)) y la Ficha Ambiental (resumen de la DAP) dónde se indiquen claramente estos datos.

- Distancia desde el punto de fabricación hasta el punto de instalación

La mesa de contratación valorará la distancia a partir de la ruta más corta por carretera desde el lugar de fabricación declarado en la DAP hasta el lugar de ejecución de los trabajos.

- Menor o igual a 1500km: 10 puntos
- Entre 1501 y 3000 km: 5 puntos

- A partir de 3001 km: 0 puntos

- Huella de carbono total (materia prima, fabricación y transporte). Se acreditará mediante la presentación de una DAP; la valoración de la huella se realizará de la siguiente manera: Se asignarán 5 puntos a quien certifique y presente la huella más baja. Para la asignación de puntos al resto de ofertas se aplicará una regla de tres inversa donde la puntuación para una oferta se calcula así:

$$\text{Puntuación a obtener} = 5 \times \frac{\text{Valor mínimo de la huella de las ofertas presentadas}}{\text{Valor de la huella presentada}}$$

**g) Criterios técnicos de espesor del pavimento ofrecido: hasta 6 puntos**

Espesor del pavimento ofrecido o que la composición del mismo alcance 9 mm 3 puntos

Espesor del pavimento ofrecido o que la composición del mismo alcance 10 mm o más 6 puntos

**h) Certificaciones deportivas 13 puntos**

Se asignarán los puntos que se indican por la aportación de las siguientes certificaciones que posea el pavimento ofertado adicionales a las mínimas exigidas en el pliego y que se señalan:

Certificación EHF 5 puntos

Certificación FIVB 2 puntos

Certificación IFF Nivel 2: 2 puntos

Certificación BWF Grado 2: 2 puntos

Certificación FIFA Quality: 2 puntos

**13.- CRITERIOS DE DESEMPATE.**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 99.1 de la LFC, si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate por el siguiente orden:

1) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

2) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.

Si persiste el empate tras la aplicación de los criterios anteriores este se resolverá por sorteo.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presenten la documentación pertinente.

#### **14.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR EL ADJUDICATARIO.**

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación de la propuesta de adjudicación, la persona licitadora presentara a través de PLENA la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad de la persona licitadora y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Si la persona licitadora es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitantes que participen conjuntamente, cada licitante acreditara su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de las personas licitantes agrupadas o por sus respectivas representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por personas jurídicas que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

4. Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6. Si el licitador pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de las empresas subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.

7. Certificado de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para personas licitadoras domiciliadas fuera de Villava/Atarrabia.

Si la licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de Villava/Atarrabia la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión de la persona licitadora del procedimiento, con el abono por parte de este de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

## **15.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado que la documentación presentada, efectuara la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generara derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

## **16.- ADJUDICACIÓN**

1.- Adjudicación. El órgano de contratación dictara resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

2.- Perfección del contrato. La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedara suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedara suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3.- Declaración de desierto. De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierta el procedimiento de adjudicación.

4.- Notificación y publicidad de la adjudicación. La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

## **17.- GARANTIAS**

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositara a favor del Ayuntamiento el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido).

La garantía quedara afecta al cumplimiento de las obligaciones de quien licita hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por quien licita durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de quien licita, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

## **18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el plazo máximo de 5 días naturales contados desde la existencia de crédito suficiente para la ejecución de la obra, una vez transcurrido el plazo de suspensión.

Con carácter previo, el adjudicatario, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

- Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados del proceso de la obra, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación.
- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.
- Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- Plan de obra actualizado a la fecha de inicio del contrato en la que se indique a la persona responsable del mismo. Deberá mantenerse los plazos y programación de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el pliego.
- Documento contractual suscrito por quien licita con centros de inserción y especiales de empleo, para la ejecución de una parte de la obra, especificando de forma expresa las partidas correspondientes del proyecto que van a ser objeto de subcontratación y el porcentaje que representa sobre el total tal y como ha sido reflejado en la oferta.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a quien resulte contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de este de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

## **19.- INFORMACION DE OBRA**

En el plazo máximo de 10 días naturales desde el replanteo, la mercantil adjudicataria deberá colocar en la obra un cartel anunciador de las obras, según modelo oficial que figura en el anexo se le proporcionará, de dimensiones 290 x190 cm. el cual correrá económicamente a su cargo. en el que conste la cantidad subvencionada, que la obra se realiza con la colaboración del Gobierno, el logotipo y anagrama de éste, en los términos establecidos en el Decreto Foral4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización, el símbolo gráfico del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, y Justificante (fotografía) de haber colocado a pie de obra en lugar visible y firmemente anclado, y será responsabilidad de la empresa adjudicataria tanto su seguridad, como su correcto mantenimiento.

En el momento de finalización de la obra, así mismo deberá colocarse y acreditarse mediante justificante (fotografía) una PLACA FINAL, en base al Anexo MODELO CARTEL que figura en este pliego, en la que conste la cantidad subvencionada, que la obra se ha realizado con la colaboración del Gobierno de Navarra y que incluya:

1. El logotipo y anagrama de éste, en los términos establecidos en el Decreto Foral4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización,
2. El símbolo gráfico del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física,
3. El símbolo de la candidatura de Navarra como región Europea del Deporte 2027.

## **20.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

La contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación y antes de la formalización del contrato.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud designado para la obra, o en su caso, la dirección facultativa.

## **21- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE OBRAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley Foral de Contratos Públicos, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato se procederá a la comprobación del replanteo de las obras entre los servicios técnicos del Ayuntamiento y quien licita, cuyo resultado se formalizará en acta.

Las obras deberán dar comienzo al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas, a las prescripciones técnicas y al Proyecto que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que en interpretación técnica sean dadas al contratista por la dirección facultativa de las obras y, en su caso, la persona responsable del contrato.

Si las instrucciones fuesen de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito para su constancia en el expediente.

## **22.- PAGO DEL PRECIO Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES**

Quien licita tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en el presente Pliego.

La Administración expedirá mensualmente, en los quince días siguientes del periodo que corresponda, las certificaciones de obra que correspondan a la obra ejecutada, según el procedimiento establecido en el artículo 168 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Los abonos de estas certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta, a expensas del resultado de la certificación final.

El Ayuntamiento deberá abonar al contratista el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obra, sin perjuicio de las reglas contenidas en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Para el pago solo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).

## **23.- REVISION DE PRECIOS**

Según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, quien lícita no tendrá derecho a revisión de precios.

## **24.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

24.1.- La ejecución de las obras objeto de este contrato se realizará con sujeción a lo dispuesto en el proyecto de ejecución en su conjunto (memoria, planos, pliego de condiciones, presupuesto y estudio de seguridad y salud), así como a lo dispuesto en este pliego de contratación, cláusulas administrativas particulares, y prescripciones técnicas particulares y la oferta de quien lícita.

De manera particular, se tendrá en cuenta el plan de ejecución de la obra que forme parte de la oferta de la adjudicataria. La persona jefa de obra, la persona encargada de la obra y la dirección técnica y facultativa de la misma llevarán a cabo las reuniones de información y coordinación que sean necesarias para llevar a efecto dicho plan. De tales reuniones y de las decisiones y medidas adoptadas en las mismas se dará cuenta detallada al técnico municipal encargado de la relación con el adjudicatario.

24.2.- El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la adjudicataria.

En consecuencia, la entidad adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

## **25.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

3ª.- Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

La empresa contratista deberá acreditar el cumplimiento del Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo de “Medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación” el cual establece la obligatoriedad de diseñar y aplicar un Plan de

Igualdad en empresas de más de 50 empleados. en los plazos que se indican en el mencionado Real Decreto, de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

4ª.- Discapacidad. Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

La contratación deberá gestionarse a través del Servicio Navarro de Empleo.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

## **26.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN.**

### 26.1.- Cumplimiento de compromisos.

El Ayuntamiento podrá recabar del adjudicatario cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta. Podrá igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

Para la comprobación del compromiso de subcontratación con centros de inserción y especiales de empleo el adjudicatario deberá justificar documentalmente ante el Ayuntamiento la condición de tales centros. Se aportará con la oferta una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con las empresas a subcontratar. Deberá igualmente aportarse el documento contractual suscrito con tales centros, en el que se especificaran de forma expresa las partidas correspondientes del proyecto que son objeto de subcontratación. Una vez efectuados los trabajos subcontratados, deberán aportarse las facturas emitidas por dichos centros.

Para la justificación del cumplimiento de los aspectos medioambientales de la oferta se presentarán albaranes de entrega de mercancías reciclables a los gestores autorizados, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda llevar a cabo el Ayuntamiento a pie de obra o en el lugar en el que se lleven a cabo los procesos de preparación o reciclado o tratamiento de residuos.

El compromiso de impartición de, al menos, 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecute el contrato sobre los derechos en materia de igualdad y conciliación, se justificara mediante declaración responsable de la empresa en tal sentido. En dicha declaración se hará mención expresa del número de asistentes a las acciones, así como a las circunstancias de tiempo y lugar y personal que las haya impartido.

Una vez finalizadas las actuaciones presentadas en la declaración responsable sobre los criterios de adjudicación sociales en materia de igualdad y antes de realizar la última certificación de la obra, la empresa adjudicataria deberá remitir a la unidad gestora documento acreditativo sobre las actuaciones desarrolladas, que deberá incluir memoria descriptiva de dichas actuaciones, la relación del personal participante acreditado mediante las correspondientes firmas y relación de la persona o equipo responsable de su ejecución, acreditado mediante la(s) correspondiente(s) firma(s).

La contratista deberá notificar a todo su personal laboral los compromisos en materia social y medioambiental adquiridos al amparo del documento contractual.

#### 26.2.- Cumplimiento de condiciones especiales de ejecución.

Cuando la empresa adjudicataria cuente con más de 50 personas trabajadoras, en un plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento certificativo del número de personas que compone la plantilla de la empresa, y deberá además remitir documentación acreditativa del diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para garantizar un uso no sexista del lenguaje la empresa adjudicataria deberá contar con el visto bueno de la unidad gestora, antes de realizar la difusión de la documentación, publicidad, imagen o material que se haya generado durante la ejecución del contrato para su difusión externa. Para ello la adjudicataria facilitará copias o fotografías de lo señalado anteriormente.

En caso de que la entidad adjudicataria haya presentado declaración responsable sobre los criterios de adjudicación sociales en materia de igualdad y haya recibido puntuación por ella, deberá informar por escrito al personal afectado, antes del inicio de la ejecución del contrato, de las actuaciones a desarrollar. En el plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento acreditativo de dicha comunicación.

La empresa contratista que cuente con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar documentalmente, en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación, que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

### **27. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.**

Quien licita está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo establecido para la realización del mismo.

Cuando por causas imputables al contratista el plazo hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Cuando el retraso no fuera imputable al contratista y este se ofreciera a cumplir sus compromisos, la Administración le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido salvo que quien licita hubiera solicitado una menor.

## **28.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.**

En materia de modificaciones contractuales se estará a lo dispuesto en los artículos 114, 115, 143 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

El órgano de contratación sólo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Podrá producirse un aumento en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el Proyecto siempre que el incremento del gasto no supere el 10% del importe de adjudicación del contrato.

Asimismo, podrá aplicarse un crédito global para inclusión de nuevas unidades cuyo importe no podrá exceder del 10% del importe de adjudicación del contrato.

Para la valoración de las unidades de obra no previstas en el proyecto, y de conformidad al artículo 115 de la LFC, se concertarán previamente a su ejecución, precios contradictorios entre la Adjudicataria y la Dirección del contrato para la ejecución de la obra, en base a criterios similares a los empleados en la elaboración de las demás unidades del proyecto.

De no llegarse a un acuerdo quien licita podrá solicitar de la Junta de Contratación Pública un arbitraje para la fijación de éstos o bien desistir de la ejecución de las nuevas unidades.

A todos los efectos se utilizarán como precios unitarios los recogidos en el anejo correspondiente de este pliego.

No obstante, en caso de no mediar acuerdo, la Dirección del contrato para la ejecución de la obra se reserva la posibilidad de disponer la realización de las unidades de obra en cuestión por un tercero incluso durante el desarrollo de la obra contratada.

También podrá la Dirección del contrato para la ejecución de la obra, cuando lo estime conveniente, ordenar por escrito a la Adjudicataria la realización inmediata de estas unidades de obra, aunque no exista acuerdo previo en los precios, dejando esta valoración a posteriori. Siempre será necesario que quede constancia escrita de esta orden y la Adjudicataria quedará obligado a presentar por escrito en el plazo de cinco días desde dicha orden justificación de la valoración de la unidad sobre cuya valoración se aplicará lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo.

## **29.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero u objeto de subcontratación de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 y 107, respectivamente, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

## **30.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.**

30.1.- Aplicación de penalidades.

Si quien licita no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

### 30.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión de quien licita que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

**Leve:** Se considerarán leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable a la adjudicataria, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a los usuarios.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

**Grave:** Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.

- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

**Muy grave:**

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de quien lícita, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

30.3.- Cuantía de las penalidades. El incumplimiento de los plazos totales o parciales por causas imputables a que sea contratista se sancionará conforme a lo dispuesto en el artículo 147.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- a) Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

### **31.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, LIQUIDACIÓN FINAL Y PLAZO DE GARANTÍA**

#### Recepción de las obras

El contrato se entenderá cumplido por quien lícita, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Dentro del plazo de los 15 días siguientes a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma; acto al que concurrirán el Alcalde o persona en quien delegue, un facultativo designado por la unidad gestora del contrato y quienes ejerzan las labores de Secretaría e Intervención, el facultativo encargado de la dirección de las obras y quien lícita, asistido del personal que considere oportuno, documentándose en un acta de fin de obra.

Serán condiciones indispensables para proceder a la recepción de las obras:

- Haber ejecutado las obras de conformidad con lo estipulado en los pliegos, el proyecto de obras y de acuerdo con las modificaciones aprobadas.
- Haber entregado a la DF toda la documentación obligatoria y necesaria bajo responsabilidad de quien lícita o de sus subcontratas.
- Haber realizado las pruebas con resultado satisfactorio de todas y cada una de las instalaciones de la edificación y/o urbanización.
- Garantizar que la obra se encuentra en condiciones de limpieza tales que permitan verificar la adecuada ejecución y ser entregada a la propiedad en perfecto estado.

Si las obras se encuentran en buen estado y correctamente ejecutadas, se darán por recibidas, formalizándose la correspondiente acta, que será firmada por los concurrentes a la recepción, por cuadruplicado ejemplar; comenzando el plazo de garantía al día siguiente de la formalización de la misma.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, sin perjuicio de las penalidades por demora, se hará constar así en el acta, y la dirección

facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo quien licita no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

#### Liquidación final de las obras.

La liquidación final se sujetará a lo establecido en el artículo 173 de la citada Ley Foral.

#### Plazo de Garantía.

El plazo de garantía será el que resulte de la oferta del adjudicatario, sin que en ningún caso pueda ser inferior a tres años; comenzando a contar al día siguiente de la formalización del acta de recepción.

Durante el plazo de garantía corresponderá al contratista, en todo caso, la conservación de las obras, así como la subsanación de los defectos que pudieran advertirse.

Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad de quien licita; procediéndose a la devolución de la garantía consignada, a cuyos efectos se emitirá, con carácter previo, informe favorable por parte de la unidad gestora de quien licita.

### **32.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el Artículo 160 de la Ley Foral de Contratos Públicos, además de las específicas establecidas en el artículo 175 de dicha ley.

### **33- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS.**

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en este será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta de quien licita y resulte adjudicataria y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

### **34.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Villava/Atarrabia autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativos, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

### **35.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

Los datos personales que figuren en la documentación aportada por las personas o empresas licitadoras, se incorporarán a un fichero responsabilidad de Ayuntamiento de Villava/Atarrabia y se utilizarán para la gestión y seguimiento del expediente de contratación. Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por ley (publicación en portal de contratación de Navarra de conformidad con lo indicado en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos y Web de la entidad, de conformidad con lo indicado en Ley 19/13 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno). Las personas titulares de los datos personales podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, de rectificación si consideran que son incorrectos o de supresión cuando ya sean necesarios. También podrán ejercer el derecho de limitación del tratamiento en los supuestos legalmente previstos. Todo ello podrá hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento donde le serán facilitados los modelos para el ejercicio. Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (agpd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

### **36.- CONFIDENCIALIDAD.**

Quien licita deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los

que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinara aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

## **II.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS**

Las recogidas en la memoria técnica valorada.

**Villava, a 9 de junio de 2026**

### **ANEXO I**

#### **MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR O LICITADORES Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE NUEVO SUELO EN EL POLIDEPORTIVO HERMANOS INDURÁIN DE VILLAVA / ATARRABIA, (NAVARRA).**

Don/doña \_\_\_\_\_ c  
on DNI/NIF \_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de notificación  
en \_\_\_\_\_ C.P \_\_\_\_\_,  
localidad \_\_\_\_\_ teléfonos \_\_\_\_\_ en nombre  
propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad  
CIF \_\_\_\_\_

EXPONE:

- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:  
\_\_\_\_\_
- Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres
- SOBRE N° 1: “Documentación administrativa”.
- SOBRE N° 2: “Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas”.
- SOBRE N° 3: “Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

FIRMA

## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE NUEVO SUELO EN EL POLIDEPORTIVO HERMANOS INDURÁIN DE VILLAVA / ATARRABIA, (NAVARRA).

Don/doña \_\_\_\_\_ c  
on DNI/NIF \_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de notificación  
en \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_,  
localidad \_\_\_\_\_ teléfonos \_\_\_\_\_ en nombre  
propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad  
\_\_\_\_\_ CIF \_\_\_\_\_

EXPONE:

Declara bajo su responsabilidad:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional

exigida en el presente pliego.

- Que declara como documentación confidencial, la siguiente

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

FIRMA

### ANEXO III

#### MODELO DE OFERTA PARA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

#### INSTALACIÓN DE NUEVO SUELO EN EL POLIDEPORTIVO HERMANOS INDURÁIN DE VILLAVA / ATARRABIA, (NAVARRA).

“Don/doña \_\_\_\_\_ con DNI/NIF \_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_ teléfonos \_\_\_\_\_ en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad \_\_\_\_\_ CIF \_\_\_\_\_.

**se compromete a ejecutar las obras indicadas** con estricta sujeción al Proyecto con todos los documentos que lo integran y al Pliego de Cláusulas Administrativas los cuales acepto íntegramente y de acuerdo con la oferta que se hace a continuación:

#### OFERTA ECONOMICA (Obligatorio) Máximo 43 puntos.

en la cantidad de \_\_\_\_\_ EUROS (\_\_\_\_\_ €), más el 21% de IVA \_\_\_\_\_ EUROS (\_\_\_\_\_ €), lo que hace un precio total de \_\_\_\_\_ EUROS (\_\_\_\_\_ €) IVA incluido.

#### PLAZO DE GARANTÍA ADICIONAL (opcional) HASTA 9 puntos.

	Marcar con una X la casilla del plazo ofertado
3 años obligatorios + 1 adicional = 4 años	
3 años obligatorios + 2 adicionales = 5 años	
3 años obligatorios + 3 adicionales = 6 años	

**CRITERIO SOCIAL (opcional)** Porcentaje del precio de adjudicación que se subcontratará con Centros Especiales de Empleo y /o Empresas de Inserción.  
**HASTA 6 puntos**

	Marcar con una X la casilla del % ofertado
Al menos un 3%	
Al menos un 6%	
Al menos un 9%	

**IGUALDAD (opcional) Señalar alternativamente opción a) ó b) HASTA 4 puntos**

a) Compromiso de realización de, al menos, 4,00 horas de acciones de sensibilización y formación

**SI**  **NO** .

b) Dispone de Plan de Conciliación Laboral que contenga al menos **dos medidas** concretas en la conciliación de su vida familiar y laboral

**SI**  **NO**

**REDUCCIÓN DE PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**  
 \_\_\_\_\_ **SEMANAS** (Máximo 2 SEMANAS) (**Máximo 4 puntos**)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

FIRMA

## **ANEXO IV “TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES” COLECTIVOS Y DATOS TRATADOS**

Las categorías de interesados/as cuyos datos serán tratados por el ENCARGADO DE TRATAMIENTO son las siguientes:

- Proveedores.
- Personas de contacto.
- Empleados/as.

Para la ejecución del contrato objeto de este pliego el Ayuntamiento pone a disposición de la entidad adjudicataria los siguientes tipos de datos:

- Datos identificativos (nombre y apellidos, NIF/DNI, dirección, teléfono, firma).
- Datos de información comercial (actividades o negocios, licencias comerciales, suscripciones a publicaciones o medios de comunicación, creaciones literarias, artísticas, científicas o técnicas).
- Datos de transacciones de bienes y servicios (bienes y servicios suministrados por el afectado, bienes y servicios recibidos por el afectado, transacciones financieras, compensaciones e indemnizaciones).

Este acceso se realizará en los locales del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. Teniendo la prohibición expresa de incorporar los datos a sistemas y soportes distintos de los del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO sin el consentimiento de éste.

### **MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Los datos deben protegerse empleando las medidas para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con el análisis de riesgos realizado, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- Identificación y autenticación en los sistemas de tratamiento: Denegación, a las personas no autorizadas, al acceso a cualesquiera sistemas de tratamiento vinculados al tratamiento de los datos de carácter personal.
- Gestión de soportes: Implementación de medidas orientadas a impedir la lectura, modificación, copia o sustracción de soportes sin autorización.
- Control de acceso a los datos: Garantizar que el personal autorizado tiene acceso únicamente a los datos correspondientes a su rol o perfil de usuario. Establecer un sistema de gestión de usuarios.
- Control de las comunicaciones: Medidas orientadas a verificar e identificar a qué personas se han proporcionado los datos, o han podido tener acceso a ellos mediante los sistemas telemáticos de la compañía (sistemas de comunicación o almacenamiento en la nube, VPN, etc.).

- Sistema de copias de seguridad que permita garantizar la disponibilidad y la resiliencia de los sistemas
  - Establecer un procedimiento de control para garantizar la protección de la información, mediante la revisión, valoración y evaluación periódica de la efectividad de las medidas técnicas y organizativas y así garantizar la seguridad del tratamiento.
  - Emitir instrucciones de trabajo al personal que tiene acceso a los datos personales para garantizar que se tratan conforme con la normativa de protección de datos, en las instrucciones se incluirán las medidas técnicas y organizativas.
- Mediante el empleo de un análisis de riesgos o evaluación de impacto, la entidad adjudicataria no dejará de implementar las medidas indicadas, salvo que, previamente justifique, ante el Ayuntamiento, la no necesidad de aplicarlas y obtenga la aprobación expresa.

## ANEXO V



### “PROYECTO DE NUEVO SUELO DEL POLIDEPORTIVO HERMANOS INDURÁIN DE VILAVA / ATARRABIA, (NAVARRA)”.

CANTIDAD SUBVENCIONADA

### OBRA SUBVENCIONADA POR GOBIERNO DE NAVARRA

